



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 352/96

FUNDAMENTOS

Las profundas transformaciones que a nivel mundial se vienen desarrollando y que afectan estructuras sociales, políticas, económicas, ideológicas y culturales obligan a repensar y poner en discusión estrategias destinadas a adaptarse a las nuevas condiciones en que nos toca vivir.

En este marco surge como tema ineludible en los países de la región, la necesidad de reconsiderar la organización y planificación del desarrollo en un contexto que requiere de la elaboración de un proyecto que surja de la interacción de todos los grupos sociales existentes, y que marque el paso de una democracia "formal" a una democracia "real".

Si la preocupación por lo que se denomina "democracia real" es algo completamente justificado, no debe dejarse de lado la preocupación por las formas en que la democracia se constituye. Democracia no es sólo la sensibilidad que un poder determinado expresa respecto a la situación o los problemas que constituyen una condición social, sino que también expresan la posibilidad de un ejercicio compartido del poder. Esto significa la existencia de un ámbito concreto en donde la participación en el poder se exprese; de lo que se trata en suma, es de la democratización en el ejercicio del poder.

La autorepresentación empieza a adquirir hoy en día peso y plantea problemas importantes a la institucionalidad político-jurídica; implica la posibilidad de constituir mecanismos de representación directa y no delegada, como también la determinación de ámbitos concretos en donde puedan expresarse.

Y son estos ámbitos lo que la sociedad rionegrina está demandando actualmente; y que estas demandas existan obligan a pensar en un tipo de acuerdo, institucionalmente expresado, que haga posible su manifestación y al mismo tiempo que se constituyan decisiones políticas que las tengan en cuenta.

Dada la complejidad en que se encuentran las sociedades actuales y la rionegrina en particular, caracterizada por una marcada desarticulación social, geográfica y fundamentalmente política, expresadas en la falta de planificación de políticas de desarrollo provincial, uno de los requisitos de su funcionamiento es que los intereses de las personas logren organizarse, de modo que se conformen acciones colectivas. Por consiguiente, se torna imprescindible en la provincia, contribuir al desarrollo de las capacidades de organización de los distintos sectores sociales.

Las formas de la concertación son variadas y con múltiples rangos de actitud y se refieren a temas puntuales como la determinación del nivel de salarios o bien amplios, como los "estilos de desarrollo"; en el medio se encuentran



Legislatura de la Provincia de Río Negro

una gama de problemas no resueltos en la provincia, que requieren de la concreción de AMBITOS DE DISCUSION con un ejercicio del poder no delegado. El Consejo de Planificación Regional, la Coparticipación Municipal y la delimitación de los ejidos colindantes con todas sus implicancias son temas que la sociedad rionegrina debe discutir bajo estas formas de participación democrática ya que afectan al conjunto de la sociedad y que por lo tanto requieren de una institucionalización de los acuerdos.

Los desequilibrios regionales y el estancamiento de grandes áreas de nuestro territorio, pueden ser superados en parte, si las comunidades tienen espacio para el reclamo y el Estado cumple con sus obligaciones y reconoce sus derechos.

Reconocer a los municipios su rol dentro del contexto espacial propio no es ampliar los gastos de la provincia, es permitir el crecimiento hacia adentro del espacio provincial.

Es necesario impulsar un cambio sustancial, con real participación de los habitantes de las comunidades. Un cambio que signifique equidad en la relación provincia-municipios, donde se contemplen parámetros de distribución más ajustados a la realidad socioeconómica de cada lugar, pero fundamentalmente, participación del vecino y compromiso con nuestros propios problemas comunales.

En este sentido, consideramos que la coparticipación de recursos provinciales y nacionales es un "hecho social".

De esta manera, reconocer las realidades socioeconómicas de los municipios y definir sus espacios de acción, reconceptualizar el término coparticipación y regionalizar la provincia adecuando los espacios actuantes a criterios de planificación concretos, nos permitirán compatibilizar el funcionamiento de los distintos espacios y realidades con la legislación y con los comportamientos sociales de las distintas comunidades.

Los espacios de acción de los municipios, los ejidos colindantes, son paisajes humanizados, y por lo tanto cada indicador que muestre las realidades de cada uno de los sitios, representa y contiene una realidad humana, que muchas veces no es tenida en cuenta.

La estructuración de los grandes espacios constitutivos de la provincia es una acción prioritaria que responde a cualquier criterio de planificación moderno que se quiera instrumentar, pero se debe tener en cuenta en todo momento, que también regionalizar es reconocer potencialidades y realidades.

Por lo tanto, consideramos absolutamente necesario, que toda acción tendiente a resolver estas cuestiones que afectan al colectivo rionegrino, deben considerarse y resolverse en un marco participativo que asegure la representatividad de todos y cada uno de los sectores involucrados.

La coparticipación municipal como hecho social, tangible e imprescindible para la concreción de políticas de desarrollo no sólo puede atenderse desde la perspectiva del sector gobernante sino que es propia de la relación sociedad-gobierno.

Pero socializar este tipo de problemática, implica



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cambiar entre otras cosas, las relaciones básicas que regulan la vida del conjunto social.

Debe cambiar un modelo de provincia, se debe estructurar de una manera distinta la relación nación-provincia, y debe conformarse un nuevo modelo de municipio con un grado de organización y desarrollo distinto al actual.

En tal sentido entendemos necesario impulsar el siguiente proyecto:

Eduardo Mario Chironi,
legislador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Legislatura la Comisión Provincial de Coparticipación, la cual estará integrada por:

- a) Un (1) integrante de la Comisión de Asuntos Municipales de la Legislatura de Río Negro.
- b) Un (1) representante por cada uno de los bloques parlamentarios.
- c) Un (1) representante de la Dirección de Municipios de la Provincia de río Negro.
- d) Un (1) representante municipal por cada uno de los circuitos electorales.

Artículo 2°.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar un proyecto de ley que determine la forma y proporción de la coparticipación de los impuestos nacionales y provinciales e ingresos por regalías que perciba la provincia, teniendo en cuenta lo enunciado en el artículo 4°.
- b) Analizar y proponer a la Legislatura Provincial modificaciones a la legislación vigente en materia de Coparticipación y/o impositiva.
- c) Evaluar la incidencia de la futura ley de Coparticipación Provincial, tanto en los municipios como a nivel del Estado Provincial.

Artículo 3°.- Para la elaboración del proyecto de ley se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las realidades socio-económicas de cada uno de los espacios de acción de los municipios; para lo cual instrumentarán parámetros de distribución que respondan a los criterios de desarrollo humano, contemplando la calidad de vida y el desarrollo de las comunidades.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) La fijación de los índices de distribución deberán tener en cuenta, lo establecido en el inciso anterior, de forma tal que asegure la cobertura financiera para el funcionamiento de los municipios.

Artículo 4°.- La Comisión de Coparticipación Municipal tendrá las siguientes facultades:

- a) Dictar su propio reglamento interno de funcionamiento.
- b) Solicitar informes a los distintos organismos del Estado Provincial.
- c) Solicitar asesoramiento de profesionales o agentes del Estado Provincial cuando lo considere necesario y de acuerdo a los especificado en el último párrafo del artículo 1°.
- d) Los integrantes ejercerán sus funciones ad-honorem por el término de un (1) año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- e) Las que por vía reglamentaria se le atribuyan.

Artículo 5°.- De forma.